

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/0020/2014

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL P R E S E N T E S.

El suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, numeral 3, 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, 3, inciso C), 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 21, 63, 64, inciso c), 66, fracciones I y XVIII, 69, fracción I, 71, 96, 98, fracciones I, V, XXXVII y XXXVIII, 159, 160, 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por medio de la presente cédula de notificación hago del conocimiento que:

En sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, mediante el cual se aprobó el registro del convenio de coalición flexible, para postular candidatos al cargo de diputados al Congreso del Estado de Morelos por el principio de mayoría relativa y candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018 respectivamente, suscrito por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; cuyos puntos resolutiveos se transcriben a continuación:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, fracciones III y V, Apartados A y C, así como 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 167 numerales 1 y 2 inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 88, numerales 1 y 6, 89 numeral 1 incisos a), b) y c), 91, numeral 1, incisos a) al f), numerales 2, 3, 4 y 5, 92, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, séptimo párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5, 54 fracción inciso b), 59, 63 tercer párrafo, 78, fracción XXVI, y 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se tienen por cumplimentados los requerimientos formulados a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, en términos de los escritos y anexos presentados ante este órgano electoral por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el Registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Convenio de Coalición aprobado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

QUINTO.- Notifíquese personalmente el presente acuerdo a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México, y por estrados a la ciudadanía en general.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce de diciembre del año dos mil catorce, por unanimidad de los presentes siendo las diez horas con veintitrés minutos.- RÚBRICAS.

Por medio de la presente cédula de notificación, se notifica por estrados de este órgano comicial y documentos anexos, siendo las NUEVE horas, con TRICENTA minutos, del día TRECE, del mes de NOVIEMBRE del año dos mil catorce. Todo lo anterior, se hace constar para los efectos legales conducentes.- CONSTE.- DOY FE.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTIFICADO

Recibí original del Acuerdo N°.-
-----, emitido por el
Pleno del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

Nombre y firma

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/0022/2014

A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PRESENTES.

El suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, numeral 3, 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, 3, inciso C), 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 21, 63, 64, inciso c), 66, fracciones I y XVIII, 69, fracción I, 71, 96, 98, fracciones I, V, XXXVII y XXXVIII, 159, 160, 353, ~~354 y 355~~ del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por medio de la presente cédula de notificación hago del conocimiento que:

En sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0022/2014, mediante el cual se aprobó difundir y publicar las restricciones a las que deben sujetarse las y los precandidatos a cargos de elección popular durante el periodo de precampañas, previstas en el artículo 171 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario local 2014-2015; cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, segundo párrafo, fracción V, apartado C, 116 segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 78 fracciones I, V y XLI, 63, tercer párrafo, 71 y 171 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y 3, inciso i) del Reglamento de Precampañas Electorales del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprueba la difusión de las restricciones a las deberán sujetarse los precandidatos a cargos de elección popular durante las precampañas, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

Segundo.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periodo Oficial "Tierra y Libertad" Órgano del Gobierno del Estado de Morelos; así como en un periódico de circulación estatal.

Tercero.- Se ordena la publicación del presente acuerdo en los Estrados de este órgano electoral, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Cuarto.- Notifíquese personalmente a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral, para los efectos referidos en el presente acuerdo.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día doce de diciembre de dos mil catorce, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diez horas con cuarenta minutos.- RÚBRICAS.

Por medio de la presente cédula de notificación, se notifica por estrados de este órgano comicial y documentos anexos, siendo las NUEVE horas, con TREINTA Y CINCO minutos, del día TRECE, del mes de DECIEMBRE del año dos mil catorce. Todo lo anterior, se hace constar para los efectos legales conducentes.- CONSTE.- DOY FE.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTIFICADO

Recibí original del Acuerdo N°.-
-----, emitido por el
Pleno del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.
Nombre y firma

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACUERDO: IMPEPAC/CEE/0023/2014

**A LA CIUDADANÍA EN GENERAL
P R E S E N T E S.**

El suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benitez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, numeral 3, 97, numeral 1, 98, numerales 1, 2, 3, inciso C), 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos a) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 3, 21, 63, 64, inciso c), 66, fracciones I y XVIII, 69, fracción I, 71, 96, 98, fracciones I, V, XXXVII y XXXVIII, 159, 160, 353, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; por medio de la presente cédula de notificación hago del conocimiento que:

En sesión extraordinaria de fecha 12 de diciembre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0023/2014, relativo a la aprobación de la solicitud de asunción parcial con el objeto de que el Instituto Nacional Electoral se encargue de la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015 que tiene verificativo en la entidad; cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, fracción V, apartados A, párrafo primero y segundo, B, inciso a), numeral 5, C, numeral 8, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, séptimo párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 25, 32, numeral 1, inciso a), fracción V, 35, 44, numerales 1, incisos ee), gg), jj), y 3, 98, 99, numeral 1, 104, numeral 1, inciso k), 120, numerales 1, 2 y 3, 121, numeral 3, 123, 219, numerales 1, 2 y 3, y 305, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, último párrafo, 5, 63, tercer párrafo, 65, fracción IV, 66, fracciones I y XI, 71, 78, fracciones I, XVI, XXXIII, XLI, XLIV, XLV y XLVI, 98, fracción XVII, 160 y 190, así como el artículo transitorio octavo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; así como conforme a los Considerando Tercero y Resolutivos Primero y Segundo del acuerdo INE/CG260/2014 de fecha 19 de noviembre del año 2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 1, 5, 6, 7, 12 y 13 de los Lineamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los Considerandos I y II del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la solicitud de asunción parcial para que el Instituto Nacional Electoral asuma directamente la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, durante el proceso electoral ordinario local del año 2014-2015; lo anterior, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo de éste órgano comicial para que presente ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la solicitud de asunción parcial, aprobada por éste órgano comicial, a través de éste acuerdo.



CUARTO.- Notifíquese personalmente a los partidos políticos por conducto de su representante acreditados ante este Consejo Estatal Electoral; por oficio al Instituto Nacional Electoral informando del contenido del presente acuerdo y por estrados a la ciudadanía en general.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, en cumplimiento al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el día doce de diciembre de dos mil catorce, por unanimidad de sus integrantes, siendo las diez horas con cincuenta y tres minutos.- RÚBRICAS.

Por medio de la presente cédula de notificación, se notifica por estrados de este órgano comicial y documentos anexos, siendo las NUEVE horas, con CUARENTA minutos, del día TRECE, del mes de DECEMBRE del año dos mil catorce. Todo lo anterior, se hace constar para los efectos legales conducentes.- CONSTE.- DOY FE.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOTIFICADO

Recibi original del Acuerdo N°.-
_____, emitido por el
Pleno del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense
de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

Nombre y firma